

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión Ordinaria del día 25 de marzo de 2010

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

EAJ-PNV.- D. ENEKO ARRUEBARRENA ELIZONDO

CONCEJALES

EAJ-PNV.- D^a AINARA URBIETA BERGARA

EAJ-PNV.- D^a BEATRIZ RESA BARDECI

EAJ-PNV.- D. IÑAKI GOIKOETXEA GORDO

EAJ-PNV.- D^a M^a CARMEN URBIETA GONZALEZ

EAJ-PNV.- D. JON LOIZAGA CAYERO

EAJ-PNV.-D. JON PELI LAZKANO ALZAGA

EAJ-PNV.- D. JUAN CARLOS IBARRA ARETXABAETA

EAJ-PNV.- D^a AINARA GUZMÁN URRUTIA

PSE-EE.- D^a ELSA LOPEZ DE TORRE CAMPO

PSE-EE.- D. LUIS MARIA PEREZ PEREZ

PSE-EE.- D^a PILAR GRADOS GARCIA

PSE-EE.- D. J. ALFONSO LOPEZ AREVALILLO

PSE-EE.- D^a NEKANE JIMÉNEZ FERNANDEZ

PSE-EE.- D. JUAN CARLOS MARTINEZ LLAMAZARES

PP.- D. XABIER OLABARRIETA ARNAIZ

PP.- D. ARTURO ALDECOA RUIZ

PP.- D. FERNANDO PINTO PALACIOS

EB-B.- D. IÑAKI GOMENDIORRUTIA SAINZ

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veinticinco de marzo de dos mil diez, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por el **Sr. Alcalde Presidente, D. ENEKO ARRUEBARRENA ELIZONDO**, con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretario Acctal. D. JAVIER BOLINAGA LEKUE**, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa del Sr. Alcalde Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y artículos 41.4 y 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA ADECUACION DE FACHADAS DE LOS INMUEBLES NUMEROS 10, 11 Y 12 DE CALLE ITURRIBIDE PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES. Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 24, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 2 de marzo de 2.010, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante acuerdo plenario nº 2 adoptado en la sesión celebrada el 2-10-2007, el Ayuntamiento de Leioa aprobó con carácter definitivo el Estudio de Detalle relativo a la modificación de la fachada de los inmuebles identificados con los números 10, 11 y 12 de la calle Iturribide, para facilitar la instalación de ascensores.

Una minoría de copropietarios afectados interpuso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco un recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo citado anteriormente, habiéndose emitido sentencia el 7 de mayo de 2.009 desestimando las pretensiones de los demandantes de

impugnar el Estudio de Detalle y el Plan General a efectos de impedir la construcción de los ascensores. Únicamente se estima parcialmente la demanda en el sentido de que debe modificarse el Estudio de Detalle aumentando de 1,30 metros a 2 metros el ancho de la acera en los tramos de estrechamiento producidos por la instalación prevista de los ascensores.

Con fecha 16-12-2009 y registro núm. 10.115, la Comunidad de Propietarios presenta Estudio de Detalle debidamente modificado para cumplir el contenido de la sentencia.

Mediante escrito de fecha 12-2-2010 y registro de entrada nº 1.198, Dña. Pilar Díez Jiménez y otros, presentan un escrito de alegaciones exponiendo su posición contraria al Estudio de Detalle debida principalmente a la creación de lugares inseguros e insalubres y que *“la supresión de aparcamientos unido a la sensación de inseguridad dificultaría la accesibilidad a comercios e incluso viviendas, pudiendo llegar a una devaluación de la zona”*.

A este respecto la Oficina Técnica municipal emite un informe en el sentido de que el Ayuntamiento de Leioa se ha limitado a tramitar un documento conforme a lo señalado en la sentencia de 7 de mayo de 2009, respetando la anchura mínima de la acera. Las diversas opiniones sobre la bondad de la instalación de ascensores en fachada ya se examinaron en su momento, cuando se trató el Estudio de Detalle primitivo, entendiéndose esta Administración Local que la mayoría de los vecinos deseaban la instalación, respecto a la peatonalización de la calle se trata de un aspecto ajeno al Estudio de Detalle incluido en la potestad municipal de modificar la vialidad existente. Por ello procede la desestimación de la alegación y la aprobación definitiva del documento.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de que, mediante el correspondiente acuerdo plenario, se adopten las siguientes decisiones:

- Desestimar la alegación presentada por Dña. Pilar Díez Jiménez y otros contra el expediente de modificación del Estudio de Detalle relativo a la adecuación de fachadas de los inmuebles números 10, 11 y 12 de Calle Iturribide para la instalación de ascensores.
- Aprobar con carácter definitivo el expediente de modificación del Estudio de Detalle, conforme a lo señalado en el artículo 98 de la Ley 2/2006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo.
- Una vez aprobado con carácter definitivo se publicará el pertinente anuncio en el B.O.B. a efectos de cumplimentar lo estipulado en el artículo 140.6 del R.D. 2159/1978, de 23 de Junio, que aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **acordó por unanimidad aprobar** definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle relativo a la adecuación de fachadas de los inmuebles números 10, 11 y 12 de Calle Iturribide para la instalación de ascensores, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.

2º.- PROYECTO DE OBRAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE ACCESOS MECÁNICOS EN IKEA: Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 77, adoptado en la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de marzo de 2.010, cuyo tenor literal es como sigue:

El dictamen núm. 23 adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 2 de marzo de 2010, señala lo siguiente:

Se da cuenta del proyecto redactado por el Consultor Arcain relativo a la implantación de accesos mecánicos en el Barrio de Ikea, con un presupuesto de ejecución por contrata más I.V.A. de 691.929,00 euros.

El proyecto crea un itinerario accesible entre la calle Iturrubide (cota 18,1) hasta Ikea (cota 38,3) atendiendo en diferentes niveles a los residentes en los grupos de viviendas existentes. El empleo de ascensores garantiza la accesibilidad en subida y en bajada y a partir de las distintas plataformas se accede mediante movimientos horizontales a los distintos grupos de viviendas.

La orografía del terreno obliga a descartar otras soluciones tales como seguir el trazado de Ikea kalea, que no cumpliría el reglamento de accesibilidad ni en subida ni en bajada.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de las siguientes actuaciones:

- Aprobar el proyecto denominado *“Proyecto de Implantación de accesos mecánicos en Ikea”* redactado por la empresa Arcain Ingeniería y Arquitectura por un importe de 691.929,00 € (I.V.A. incluido).
- Consignar la cantidad de 691.929,00 € con cargo a la partida presupuestaria que sea de aplicación.
- Que la Oficina Técnica municipal realice el expediente necesario para poder adjudicar esta obra mediante concurso abierto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se pronuncia favorablemente a la referida propuesta y la **ALCALDÍA PRESIDENCIA** decretó su aprobación.

DEBATE:

Resumen de la intervención de **D. J. Alfonso López Arevalillo, de PSE-EE:**

Con respecto a este punto el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Leioa desea manifestar en primer lugar su felicitación a los técnicos de la empresa ARCAIN por el magnífico proyecto de implantación de accesos mecánicos al Barrio de Monte Ikea, elaborado además con una prontitud y agilidad necesaria para dar respuesta a una demanda vecinal que desde antiguo venía percutiendo los oídos de los responsables municipales y que no terminaban de visualizar.

Al tiempo mostrar nuestra satisfacción por el hecho de que pronto dispondremos de una infraestructura tan necesaria para determinadas zonas del municipio, cuyas condiciones de vida, que duda cabe, se ven dificultadas por las inevitables condiciones geográficas donde se desarrollan y que fue reclamada por este grupo en el último proceso de aprobación presupuestaria, tanto en los contactos previos con el Equipo de Gobierno como en el propio debate del pleno.

No obstante lo anterior, las críticas han de ir dirigidas al Equipo de Gobierno por la gestión dada a la aprobación del proyecto.

En efecto, debemos recordar que éste fue presentado en la Comisión de Urbanismo de fecha 2 de marzo de 2.010, entregándose copia a este Portavoz en soporte informático al día siguiente, con el siguiente orden del día: proyecto de obras relativas a la instalación de accesos mecánicos en Ikea, es decir, no se indicaba que el mismo fuera a ser

sometido a votación de los grupos municipales el mismo día de su presentación y de hecho no fue así.

El Grupo Municipal del PSE-EE no se pronunció en ningún momento en la comisión lo que, evidentemente no podría ser de otro modo, en la medida en que no habíamos tenido oportunidad de conocer previamente dicho proyecto ni por tanto efectuar las cuestiones, dudas posibles alternativas que este nos hubiera sugerido, una vez estudiado y contrastado con los vecinos del barrio, encontrándonos con la desagradable sorpresa que en la Junta de Gobierno Local del día 9 de marzo se aprobaba definitivamente el proyecto que se suponía venía dictaminado favorablemente por la unanimidad de grupos.

Por ello, aunque en este momento vamos a aprobar el proyecto en pleno, queremos dejar constancia de nuestro malestar al respecto, rogando al Presidente de la Comisión que en lo sucesivo se permita a los grupos políticos de la oposición disponer del tiempo suficiente para pronunciarse sobre este tipo de proyectos e infraestructuras y en su caso aportar las alternativas y sugerencias pertinentes.

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **acordó por unanimidad aprobar** el proyecto de obras relativas a la instalación de accesos mecánicos en Ikea, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.

3º.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. PARA CUMPLIR LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO RELATIVA A LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL AREA 18 (SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EDAR DE LAMIAKO). Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 34, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2.010, cuyo tenor literal es como sigue:

Se procede a dar lectura al contenido del Acta del Consejo Asesor de Planeamiento Municipal sobre el expediente de aprobación provisional de la Modificación Puntual del P.G.O.U. para cumplir la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco relativa a la clasificación del suelo del Area 18 (Sistema General de Infraestructuras EDAR de Lamiako):

“Mediante dictamen nº 9 adoptado por este Consejo Asesor de Planeamiento Municipal en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2009, se informó favorablemente la aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O.U. para cumplir la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco relativa a la clasificación del suelo del Area 18, (Sistema General de Infraestructuras EDAR de Lamiako).

El citado expediente se ha redactado a efectos de cumplir la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 21-1-2003, ratificada por la sentencia del Tribunal Supremo de 4-7-2006, en el sentido de clasificar como suelo urbanizable los terrenos incluidos en el Area 18 del P.G.O.U., en lugar de no urbanizables, como así disponía el P.G.O.U. de Leioa.

En el plazo establecido al efecto se han presentado dos alegaciones, con fecha 13 de Enero de 2010 y registros de entrada núms. 200 y 202 respectivamente, aportadas por las mercantiles propietarias de suelo en el área: Bilbao Bizkaia Kutxa (en adelante B.B.K.) e Inmobiliaria Lamiako.

Ambas alegaciones solicitan que la reclasificación de suelo de No Urbanizable a Urbanizable impuesta por los Tribunales, se concrete en la categoría de Urbanizable Programado en lugar de Urbanizable No Programado como propone el Ayuntamiento.

Como reconoce la B.B.K. en su alegación, se trata de un debate que concierne directamente a la clasificación de dicho suelo en orden a su valoración ulterior con ocasión del ejercicio de la potestad expropiatoria. Entiende que de la documentación gráfica del Plan General se desprende un diseño concreto del espacio del Area 18 y de la vialidad perimetral, vial de ría y Corredor de Lamiako, estableciéndose incluso el acotado del ancho de ambos viales, cotas de vialidad en los cruces, así como otras determinaciones muy concretas. La circunstancia de que no se incluya la ejecución de la EDAR en el Programa de Actuación, es una laguna que debe interpretarse en el sentido de forzar su inclusión al encontrarse, en cierta manera programada, en otros documentos del Plan.

Tanto el Equipo Redactor de la Modificación de planeamiento contratado por el Ayuntamiento de Leioa (Arkitektura eta Hirigintza Bulegoa S.A.), como la mercantil Aytasa (Abogados y Técnicos Asociados S.L.), que a su vez informa del contenido de las alegaciones, mantienen el criterio de clasificar el suelo como Urbanizable No Programado, al entender que los Sistemas Generales incluidos en el Area 18 no se encuentra incluidos dentro del Plan General en el Programa de Actuación, tanto en el primero como en el segundo cuatrienio, y que en la Memoria no se adscriben *“a sector alguno y que hay otros Sistemas Generales en Suelo No Urbanizable que tampoco se adscriben, como es lógico por la clasificación que se les ha asignado.”* En el mismo sentido en el Documento Estudio-Económico Financiero no aparece previsión de gasto alguno para la ejecución de los dos Sistemas Generales, de infraestructuras y de equipamiento, previstos en el Area 18.

Por ello, el Equipo Redactor, después de un pormenorizado análisis de la documentación gráfica y escrita del Plan General señala que *“en resumen, la inexistencia de referencias al coste y previsión de gasto de la Depuradora y el aparcamiento de Lamiako, nos reafirma en el carácter “desprogramado” de los Sistemas Generales del Area 18, debido a la dificultad de concertar compromisos económicos, con plazos temporales concretos, entre el Ayuntamiento, el Consorcio de Aguas y el Gobierno Vasco”*.

La mercantil Aytasa ratifica los criterios del Equipo Redactor entendiendo que no puede desprenderse de la documentación del Plan General la obligatoriedad de reclasificar el suelo como Urbanizable Programado, debiéndose tener en cuenta que ante posibles discrepancias entre la documentación escrita y la gráfica, tiene prioridad la señalada en las normas escritas, recogiendo este criterio expresamente en el art. 1.1.3 de las Normas del Plan General.

Después de examinar el contenido de las alegaciones, el de la Modificación de Planeamiento y el informe de Aytasa, la Oficina Técnica municipal mediante informe de fecha 5 de marzo de 2.010 considera que debe mantenerse en toda su extensión el expediente de Modificación de Planeamiento en su redacción dentro de la fase de aprobación inicial, al considerar que el suelo del Area 18 se clasifique como Urbanizable No Programado. El documento determinante para considerar un suelo Urbanizable como Programado o no es el Programa de Actuación, y en el mismo no se encuentran incluidos, tanto en el primero como en el segundo cuatrienio, los Sistemas Generales que deben implantarse en el Area 18.

La circunstancia de que en la documentación gráfica se incluyan algunos apartados como ubicación concreta de los Sistemas Generales y de vialidad adyacente, no significa que automáticamente “*se programe el suelo*”. Ratifica este criterio la circunstancia de la existencia de otras zonas clasificadas como Urbanizables No Programas en el Plan General (37-Ondiz, 38-Leioandi, 39-Zaltune, 44-Torresolo), en la que también se delimitan Sistemas Generales y vialidad. Todo ello de acuerdo con la discrecionalidad del planeamiento municipal, específicamente reconocida en este expediente por el Auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 6 de marzo de 2009, interpretando la materialización del contenido de la sentencia que obligaba a reclasificar el suelo.

El Consejo Asesor de Planeamiento Municipal, informó favorablemente por unanimidad de los asistentes, la procedencia de que el Ayuntamiento Pleno adopte las siguientes actuaciones:

- Desestimar el contenido de las alegaciones presentadas por las mercantiles BBK e Inmobiliaria Lamiako, en base a los argumentos señalados por el Equipo Redactor, Aytasa y la Oficina Técnica municipal.
- Mantener la clasificación del suelo como Urbanizable No Programado, conforme al documento de aprobación inicial.
- Aprobar provisionalmente el expediente de Modificación Puntual del P.G.O.U. para cumplir la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco relativa a la clasificación del Suelo del Area 18 (Sistema General de Infraestructuras EDAR Lamiako).”

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de ratificar en toda su extensión el contenido del informe del Consejo Asesor de Planeamiento Municipal, remitiendo el expediente al Ayuntamiento Pleno para la aprobación provisional del expediente y su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco a efectos de que emita el preceptivo informe que sirva para su aprobación definitiva por este Ayuntamiento. (Arts. 90.6 y 91.2 de la Ley 2/2006).

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **acordó por unanimidad** la aprobación provisional de la Modificación Puntual del P.G.O.U. para cumplir la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco relativa a la clasificación del suelo del area 18 (sistema general de infraestructuras EDAR de Lamiako), en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.

4º.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL EN EL SECTOR 39 (ZALTUNE), JUNTO AL DOCUMENTO DE ESTUDIO DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL. Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 35, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2.010, cuyo tenor literal es como sigue:

Se procede a dar lectura al contenido del Acta del Consejo Asesor de Planeamiento Municipal sobre el expediente de aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General en el Sector 39 (Zaltune), junto al documento de Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental:

“Por medio de los Servicios Técnicos municipales se da cuenta de que en el P.G.O.U. se reguló un ámbito de suelo Urbanizable No Programado en Zaltune con la finalidad de crear un sector de empleo terciario a gestionar conjuntamente con el Ayuntamiento de Erandio.

En consecuencia, se redactaron los documentos de Planeamiento y Gestión que permitieran materializar sus previsiones (Programa de Actuación Urbanística, Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación).

Cuando se redactó el Proyecto de Urbanización, se remitió el mismo al Departamento competente en materia de carreteras de la Diputación Foral a efectos de su comprobación, resultando de la misma la necesidad de ocupar terrenos fuera del ámbito, para cumplir los requisitos de vialidad. Todo ello ha originado la necesidad de realizar un expediente de modificación de planeamiento para incorporar al sector los terrenos necesarios de vialidad adscrita.

En el mismo sentido, y como quiera que la superficie necesaria para incorporar al sector estaba clasificada como No Urbanizable, se hace necesario cumplir la normativa en materia de medio ambiente mediante la elaboración de un Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental redactado conforme a lo señalado en la citada normativa, materializando sus correspondientes fases (Documento de Referencia e Informe Preliminar).

Por todo ello, la mercantil Eurocis Inmuebles 10 S.L., mediante escrito de fecha 10-2-2010 y registro núm. 1.096, solicita el inicio del expediente que permita modificar el Plan General, conjuntamente con el Ayuntamiento de Erandio.

Se mantienen las previsiones del Plan General, únicamente modificadas con la incorporación señalada en los apartados anteriores.

El Consejo Asesor de Planeamiento Municipal a la vista de los antecedentes señalados, informó favorablemente por unanimidad de los asistentes el citado expediente, a efectos de su remisión al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial.”

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de las siguientes actuaciones:

- Asumir en toda su extensión el dictamen del Consejo Asesor de Planeamiento.
- Que mediante el correspondiente acuerdo plenario se apruebe con carácter inicial la citada Modificación de Planeamiento junto al Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.
- Una vez aprobada inicialmente, exponer al público el expediente en el plazo de cuarenta y cinco días mediante anuncios en el B.O.B. y prensa diaria.
- Como quiera que se trata de una modificación de Planeamiento que afecta a la ordenación estructural, deberán materializarse los siguientes trámites:
 - * Cumplimiento de un programa de participación ciudadana conforme a lo señalado en el artículo 108 de Ley 2/2006, de 30 de junio. Este requisito se ejecutará mediante la inclusión de un artículo resumen sobre el expediente, en la revista municipal que se buzonea al vecindario, en el período de exposición al público.
 - * En lo que respecta a emisión de informe por Administraciones con competencia sectorial se solicitará informe a URA Agencia Vasca del Agua

(Gobierno Vasco), y al Departamento competente en materia de Carreteras de la Diputación Foral de Bizkaia.

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **acordó por unanimidad** la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General en el Sector 39 (Zaltune), junto al documento de estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.

5º.- MODIFICACIÓN Nº 5 DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES AL AMPLIARSE LA SUPERFICIE OBJETO DE PRESTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS. Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 36, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2.010, cuyo tenor literal es como sigue:

Los Servicios Técnicos municipales dan cuenta de que a la UTE formada por Urazca Servicios y Medio Ambiente S.A. y Halsa S.L., mediante acuerdo nº 3 adoptado el 11-4-2003, se le adjudicó el servicio de limpieza de locales municipales.

El citado contrato ha experimentado cuatro modificaciones aprobadas mediante acuerdos plenarios números 11, 2, 7 y 3, celebrados el 29-6-2006, 27-4-2007, 29-5-2008 y 26-3-2009 respectivamente.

En estos momentos se trata de aprobar la modificación nº 5 de común acuerdo entre la Oficina Técnica municipal y la empresa adjudicataria, implicando el siguiente aumento de canon mensual (I.V.A. incluido):

Concepto	Canon anterior	Canon propuesto	Fecha nueva prestación
Aula de Cultura de San Bartolomé	1.595,34 €	2.422,92 €	01-10-2009
Servicios Sociales II (Av. Sabino Arana 67)	---	794,87 €	19-10-2009
Haurreskola	---	1.083,44 €	01-02-2010
Gaztegune	---	3.823,10 €	01-04-2010

Por otra parte, y como quiera que en breve plazo vence el contrato de este servicio, se hace necesario aprobar la relación de trabajadores contratados que tendrán derecho a subrogación para el nuevo contrato. Por ello, se aporta listado de 63 trabajadores que tendrían este derecho.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de que el Ayuntamiento Pleno adopte las siguientes actuaciones:

- Modificar el correspondiente contrato recogiendo las precisiones señaladas.
- Publicar el necesario anuncio en el B.O.B.
- Remitir el expediente al Tribunal de Cuentas.
- Aprobar la relación de personal contratado con derecho a subrogación.

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **acordó por unanimidad** aprobar la modificación nº 5 del contrato del servicio de limpieza de locales al ampliarse la superficie objeto de prestación y aprobación de la relación de personas contratadas, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.

6º.- REVISIÓN DEL CANON DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2010: Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 26, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda; Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 2 de marzo de 2.010, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante Acuerdo numero 3 del Ayuntamiento Pleno de fecha 11/04/2006, se adjudicó el servicio de limpieza de locales municipales a la UTE ELEXALDE formada por Urazka y Halsá, en la cantidad de 1.555.454,91 € más 17.887,02 de IVA, es decir 1.572.741,93 € (IVA incluido).

Visto el escrito presentado por la UTE Elexalde, en el que solicitan la revisión del canon del contrato del servicio para el año 2010, con el índice de precios al consumo del periodo comprendido entre el inicio de las prestaciones diciembre del 2008 a diciembre del 2009, publicado por el Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Economía y Hacienda, aplicable al Territorio Histórico de Bizkaia del 1,2 %.

Vista la cláusula 3ª del contrato, que señala que el mismo se establece por dos años, prorrogables por un máximo de otros dos (termina el 19/06/2010).

Vista la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas que rigieron el concurso de adjudicación, que señala que cada año se procederá a la revisión del precio contractual vigente de acuerdo con el incremento o disminución que experimente el IPC durante los 12 meses inmediatamente anteriores al periodo de que se trate publicado por el Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Economía y Hacienda, aplicable al Territorio Histórico de Bizkaia, realizándose las revisiones al 31 de diciembre de cada año natural.

Mediante resolución de Alcaldía numero 148, adoptada en la Junta de Gobierno Local de fecha 27/02/2007, se aprobó una ampliación del servicio para la limpieza de 3 días mas a la semana de los fondos de la piscina del polideportivo de Sakoneta, por importe de 598,87 €/mes (IVA incluido), que fue incluido con posterioridad en el contrato firmado en el 2006.

Visto que efectúan la revisión de acuerdo a lo previsto en la cláusula 20 del pliego que ha regido el concurso, siendo el resumen de los precios del año 2008 y del 2009 con la subida del 1,2 %, los siguientes:

EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES	AÑO 2009	AÑO 2010
C.P. SAN BARTOLOMÉ	6.528,36 €	6.606,70
C.P. ARTAZA	7.311,93 €	7.399,67

C.P. LAMIAKO	8.750,30 €	8.855,30
C.P. TXOMIN ARESTI	9.358,12 €	9.470,42
C.P. MENDIBILE	3.263,54 €	3.302,70
CASA CONSISTORIAL	7.373,25 €	7.461,73
BEHARGINTZA	1.503,60 €	1.521,64
LANGILERIA 180	581,39 €	588,37
OFICINA TECNICA	2.502,51 €	2.532,54
PLAN DENA (BAJOS POLIDEPORTIVO SAKONETA)	1.754,21 €	1.775,26
POLIDEPORTIVO SAKONETA (Ampliación)	27.661,11 €	27.993,04
POLIDEPORTIVO KANDELAZUBIETA (Ampliación)	4.294,16 €	4.345,69
INSTALACIONES SARRIENA	10.841,78 €	10.971,88
PROBALEKU ONDIZ	768,18 €	777,40
KULTUR LEIOA	18.155,69 €	18.373,56
AULA CULTURAL SAN BARTOLOMÉ	1.375,29 €	1.391,79
TEATRO LAMIAKO	618,88 €	626,31
AULA CULTURA TXORIERRI	550,11 €	556,72
HOGAR JUBILADOS DE ERREKALDE	5.294,19 €	5.357,72
HOGAR JUBILADOS DE LAMIAKO	1.057,43 €	1.070,12
HOGAR DE MAYORES DE PINUETA	2.924,25 €	2.959,34
HOGAR DE MAYORES DE TXORIERRI	777,64 €	786,97
CRISTALES BAR HOGAR JUBILADOS ERREKALDE	173,60 €	175,68
CRISTALES BAR HOGAR MAYORES PINUETA	264,33 €	267,51
CRISTALES BAR HOGAR JUBILADOS LAMIAKO	339,10 €	343,16
VESTUARIO Y ALMACENES MUNICIPALES	1.928,27 €	1.951,41
ARCHIVO	501,20 €	507,21
ANDRAK	1.002,40 €	1.014,43
ERROTA ZAHARRA	88,86 €	89,93
SERVICIOS SOCIALES	1.503,61 €	1.521,65

EDIFICIO IBARLAN	6.042,49 €	6.115,00
Inicio el 20/01/2009		

TOTAL	135.089,78 €	136.710,86
IVA 16%	21.614,37 €	21.873,74
TOTAL con IVA	156.704,15 €	158.584,60

Proponen también la revisión de los precios del servicio de limpieza de los organismos autónomos de la Fundación Pública Soinu Atadia y del Euskararen Erakundea.

La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas estimó procedente:

- 1º Aprobar el incremento del 1,2 % del canon del servicio de limpieza de locales municipales hasta el 19/06/2010 en que finaliza el contrato.
- 2º Dar traslado a los Organismos Autónomos de la revisión de precios propuesta por la UTE, para que sean las Juntas Rectoras de dichos organismos los que aprueben la revisión hasta esa misma fecha del 19/06/2010.
- 3º Que por los servicios municipales de contratación se tenga en cuenta que la prórroga de este contrato finaliza el 19/06/2010.

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **acordó por unanimidad** aprobar la revisión del canon de servicio de limpieza de locales municipales para el año 2010, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

7º.- PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA NO COMPROMETIDO: Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 49, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda; Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 16 de marzo de 2.010, cuyo tenor literal es como sigue:

El devenir presupuestario del ejercicio 2010 hace necesario, de acuerdo con las propias previsiones legales en esta materia, tramitar un expediente de modificación de créditos para adecuar las necesidades de distintos servicios municipales a las previsiones de gastos inicialmente contempladas en el presupuesto.

En este sentido, el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 500/1.990, de 29 de abril, que lo desarrolla, establecen diversos expedientes para adecuar el presupuesto a los ingresos y gastos del ejercicio en que el se desarrolla. De igual manera la normativa específica del Territorio Histórico de Bizkaia, la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia y demás Decretos Forales, también prevén los expedientes de modificación de créditos.

**PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS CON CARGO AL
REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA 2009
EJERCICIO 2010**

TIPO DE LA MODIFICACIÓN DEL CRÉDITO	PARTIDA ORIGEN DEL CRÉDITO (presupuesto de Ingresos)	Crédito	PARTIDAS A LAS QUE SE DESTINAN LOS CRÉDITOS (presupuesto de gastos)	Crédito
REMANENTE NO COMPROMETIDO	870/01 REMANENTE DE TESORERIA	44.304,76 €	01100/91140/2269900 INDETERMINADOS	44.304,76
TOTAL PARTIDA		44.304,76 €		44.304,76 €

La competencia para aprobar créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos conforme a lo dispuesto en el art.177.2 TRLHL y los artículos 37 y 38 RD 500/1990, de 20 de abril. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (Ley 7/1985, de 2 de abril).

La Modificación se financia, de conformidad con el art.34.2 de la Norma Foral 10/2003, de 15 de diciembre, presupuestaria para las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia, con el remanente líquido de tesorería.

Serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad y recursos de los Presupuestos Generales a que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de la referida Norma Foral.

De conformidad con la normativa antedicha, debe indicarse que, en cuanto a la tramitación, todos los expedientes requieren del presente informe previo de la Intervención.

La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas estimó procedente:

1º Dictaminar favorablemente el primer expediente de modificación de créditos con cargo al remanente no comprometido de 2009, que se señala en el presente dictamen.

2º Que se incluya en el orden del día del próximo Pleno municipal el punto relativo a su aprobación.

3º Exponer al público el expediente previo anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia por un periodo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado el expediente, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo previsto en la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia, el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el real decreto 500/1990, de 29 de abril que lo desarrolla.

La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas estimó procedente aprobar las liquidaciones practicadas y que se proceda a su exacción reglamentaria.

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **acordó por unanimidad** aprobar el Primer expediente de Modificación de Créditos con cargo al remanente de Tesorería no comprometido, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

8º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL DÍA 18.2.10 HASTA EL 17.03.10. En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los decretos de la Alcaldía Presidencia y actas de la Junta de Gobierno Local que obran en el expediente.

9º.- MOCIONES DE URGENCIA:

PRIMERA MOCION PRESENTADA POR EL PP SOBRE LA REALIZACIÓN DE SONDEOS Y CONTROLES ARQUEOLÓGICOS EN LAS OBRAS DE LA FUTURA EDAR DE LAMIAKO.

D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Leioa presenta para su debate en el pleno la siguiente

MOCION

Sobre la realización de sondeos y controles arqueológicos en las obras de la futura EDAR de Lamiako y edificios e infraestructuras previstas en la zona.

JUSTIFICACION

El área de Lamiako está formada por acumulaciones de tierras y arenas que han tenido lugar durante siglos en el bajo estuario del Nervión-Ibaizabal, siendo hasta comienzos del siglo XX una zona de marismas y arenales.

Estas características hacen muy posible la presencia, enterrados entre sedimentos, de restos de embarcaciones y de todo tipo de objetos y estructuras de origen humano, arrastradas por la corriente y recubiertas por siglos de limos. Por ello, es una zona de singular interés arqueológico.

En los próximos años la zona de Lamiako va a ser objeto de una intervención para emplazar una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), una zona de parque y un área de valor natural, así como diversas infraestructuras y edificios.

Es conveniente tomar la iniciativa para que, antes de las obras, se realicen sondeos arqueológicos, y durante las mismas se efectúe un cuidadoso control arqueológico para evitar que hallazgos de interés se vean destruidos durante las labores para descuido, desconocimiento o desinterés.

Recordemos que, en una zona de similar potencial como un estuario de una ría abierta al mar y también durante unas obras, apareció en Gernika el pecio de Urieta, que es hoy la joya del nuevo Museo Arqueológico.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Leioa insta a

“las administraciones responsables o competentes en las futuras obras de la EDAR de Lamiako a impulsar la realización previa a las mismas de sondeos arqueológicos en las antiguas marisma y ribera de Lamiako y para velar porque durante el desarrollo de las obras de la EDAR, parques, edificios e infraestructuras previstas se realice un cuidadoso control y seguimiento arqueológico”.

DEBATE:

Resumen de la intervención de **D. Arturo Aldecoa Ruiz, del PP:**

Presentamos esta moción para recoger una iniciativa muy interesante para Leioa, para fomentar su conocimiento exterior y para incluir a Leioa entre los lugares donde hay bienes culturales de interés que, en este caso, serían de origen arqueológico, produciéndose un beneficio general para el pueblo.

Cuando en Bizkaia, lo mismo que en otros lugares de España y de Europa, se realizan obras de cualquier tipo en zonas formadas por sedimentos procedentes de ríos y mareas, como puede ser en el caso de Lamiako, existe una probabilidad de que aparezcan uno de los objetos tan interesantes como son los pecios, los restos de navíos construidos hace siglos y que a veces no llegaron a votarse, otras veces fueron arrastrados por la corriente o hundidos en tal lugar por sobrecarga o por tormentas.

La aparición de estos pecios tienen una gran difusión y por ejemplo el descubrimiento en Urdaibai del famoso pecio de Urbieta ha hecho que a nivel arqueológico, Urdaibai y Bizkaia aparezcan en los mapas de zonas de interés, debido a que un barco del siglo XV ó XVI pero con una estructura interna heredada de la construcción naval Vikinga ha

hecho que sea una auténtica rareza y ha sido una gran suerte para sus descubridores y el pueblo donde se asienta.

Para cuidar este asunto, en el momento de iniciarse una obra, es muy importante que quien está trabajando en el lugar conozca lo que puede aparecer y se detenga a tiempo, porque, en el caso del pecio de Urbieta, falta la mitad porque no cayeron en la cuenta los que estaban trabajando de lo que había aparecido y en otros lugares, ha ocurrido que los pecios han sido destruidos por la acción de las máquinas y no por culpa de los trabajadores, sino porque son estructuras débiles y es fácil destruirlas si cuando aparecen no te das cuenta de lo que son. Por eso es muy importante la presencia de Arqueólogos que atisben lo que puede aparecer.

La Diputación de Bizkaia invirtió mucho dinero para tratar la parte del pecio que apareció y hoy es una de las joyas del Museo Arqueológico como lo fue del Museo Naval de Bilbao.

He consultado a Arqueólogos también a los del pecio de Urbieta e indican que Lamiako tiene una gran probabilidad de tener pecios, al ser una zona de arrastre y sedimento y merece la pena estar atentos por si existen y así convendría hacer unos sondeos, generalmente cuadrículas de 2X2 ó de 4X4 y en función de los análisis que se van haciendo se puede conocer la estructura vertical de la zona de Lamiako que tiene una enorme profundidad en arenas y limos y puede que existan pecios o restos arqueológicos desde la edad Romana hasta el comienzo del siglo XX.

Todo ello justifica que cada vez que se vaya a trabajar exista un ojo experto, para ver si hay suerte y Leioa y Lamiako entran en los libros de historia y de arqueología. No debemos olvidar que en obras que han afectado a la ría de Bilbao han llegado a parecer ánforas, de lo cual nos hemos enterado tiempo después porque quien las encontró se las llevó y en Portugalete, por ejemplo han aparecido monedas romanas, todo lo cual nos lleva a que dadas las características de Lamiako se cuide este asunto.

En las Juntas Generales de Bizkaia han apoyado esta propuesta porque se ha adelantado en la Comisión correspondiente aunque hubiera sido mejor tratarlo primero aquí.

Resumen de la intervención de **Don Iñaki Gomendiourrutia Sáinz, de EB-Berdeak:**

Estoy de acuerdo en la urgencia, porque es bueno tratar este tema antes de que comiencen la obras y además anuncio mi voto positivo por las explicaciones que has dado.

Resumen de la intervención de **D. J. Alfonso López Arevalillo, de PSE-EE:**

Efectivamente el debate ya se ha hecho en las instancias pertinentes y adelantamos que vamos a votar que sí tanto a la urgencia como a la moción.

Resumen de la intervención, del Sr. Alcalde, **D. Eneko Arruebarrena Elizondo, de EAJ-PNV:**

De acuerdo con lo que citaba Iñaki Gomendiourrutia, finalizado el periodo de audiencia pública, el expediente debe remitirse al Abogado del Estado que lo reenviaría a la Confederación Hidrográfica del Norte y desde allí volverlo a enviar al Ministerio de Medio Ambiente para someterlo a la declaración de impacto ambiental previa a la aprobación del proyecto, por lo que es ahora el momento adecuado de aceptar el planteamiento que ha presentado el representante del PP.

En definitiva, adelanto nuestro voto favorable tanto a la urgencia como a la moción.

Tras el debate se sometió a votación, arrojando el siguiente resultado:

VOTACIÓN DE URGENCIA

En atención a lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, se procedió a votar sobre la urgencia de la moción, acordando el Ayuntamiento Pleno **aprobar la urgencia** de este asunto y seguidamente se pasó a debatir y a votar el asunto.

VOTACIÓN Y ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **acordó por diecinueve votos a favor**, emitidos por todos los Concejales presentes en la sesión, apropar la moción presentada por el PP para que las administraciones responsables o competentes en las futuras obras de la EDAR de Lamiako a impulsar la realización previa a las mismas de sondeos arqueológicos en las antiguas marismas y ribera de Lamiako y para velar porque durante el desarrollo de las obras de la EDAR, parques, edificios e infraestructuras previstas se realice un cuidadoso control y seguimiento arqueológico.

10º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRIMERA PREGUNTA:

Resumen de la intervención de **D. J. Alfonso López Arevalillo, de PSE-EE:**

Es referente a la noticia aparecida en la prensa el sábado día 19 de marzo, en la que se hacía referencia a una serie de salvedades que el Tribunal de Cuentas bajo el alarmante titular, “El Tribunal de Cuentas censura a Leioa” se da cuenta de una serie de contrataciones en las que se han prescindido “Procedimientos de Adjudicación previstos modificándose el presupuesto original en porcentajes muy relevantes” se decía.

Desde el Grupo Socialista quisiéramos que, al margen de que en la próxima Comisión tengamos una explicación más pormenorizada, sea nuestro Alcalde quien nos de una primera visión que aunque tardía por habernos enterado por la prensa, nos tranquilice y trate de reconducir este tipo de informaciones que deben ser de normalidad institucional entre partidos democráticos a las comisiones informativas correspondientes y así evitar la sensación que se pudiera dar de oscurantismo.

SEGUNDA PREGUNTA:

Resumen de la intervención de **D. J. Alfonso López Arevalillo, de PSE-EE:**

Al igual que la anterior también desearíamos una explicación más pormenorizada en Comisión que la que se de hoy acerca del motivo por el cual el Ayuntamiento de Leioa no satisface las cuotas de la Comunidad de Propietarios desde el año 2.007 por los locales que dispone en la Plaza Rekalde nº 4.

Teniendo en cuenta que la cuota de participación es del 49,81% es fácilmente entendible los perjuicios que esta situación acarrea al resto de vecinos.

PRIMER RUEGO:

Resumen de la intervención de **D. J. Alfonso López Arevalillo, de PSE-EE:**

Este es un ruego por el que solicitan a la Alcaldía un compromiso para las actas de los plenos sean publicadas en nuestra página Web al mes y medio de la realización del pleno en cuestión, es decir, como máximo 15 días después de haberse aprobado definitivamente en el pleno siguiente.

La justificación de este ruego estriba en la tardanza con la que nuestros vecinos reciben actualmente esta información y la necesidad de mejorar nuestra interacción con ellos.

El último pleno publicado es de noviembre de 2.009 y según nuestro ruego estaríamos gestando a partir de mañana la publicación del acta de febrero de 2.010.

El Secretario que suscribe, **Javier Bolinaga Lekue**, indica que la demora se debe principalmente a lo arduo de transcribir el pleno de diciembre de 2.009 en el que aprobaron los Presupuestos, porque se procura que la transcripción sea prácticamente literal, corrigiendo los fallos que se producen al expresarse oralmente, pero el resto de los plenos se podían haber transcrito más rápidamente, procuraré que como en la Semana Santa y en la de Pascua no tomo vacaciones adelantar las transcripciones de los últimos plenos.

También quiero decir que los plenos se tramitan, el proceder administrativo se produce inmediatamente, porque lo que lleva tiempo es transcribir los debates.

Resumen de la intervención, del Sr. Alcalde, **D. Eneko Arruebarrena Elizondo, de EAJ-PNV:**

En relación con el asunto de la transcripción de los plenos, la explicación ya ha sido dada por el Secretario, y yo estoy aquí para responder a las cuestiones que tengan carácter político.

En lo que se refiere a la segunda pregunta, el Ayuntamiento no abona las cuotas precisamente porque existe una manifiesta oposición por la Técnico de Administración General competente, y por tanto será esta Funcionaria la que deba facilitar en mi opinión la debida explicación.

No es por tanto una cuestión de voluntad política, sino que es un asunto vinculado a un informe Técnico.

En cuanto a la primera pregunta, donde corresponde dar cuenta del informe es en la Comisión de Hacienda y sino se ha hecho aún, es por una cuestión de tiempo. En cualquier caso me parece grave que, dos días después de que el informe del Tribunal de Cuentas se registra en el Ayuntamiento ese informe se filtre a la prensa y he de añadir que el informe aún no ha podido ser leído por la Interventora, la cual a pesar de su licencia por maternidad está acudiendo en ocasiones, pero no ha tenido tiempo material de leer las 90 páginas del informe, el cual insisto, ya ha sido filtrado a la prensa.

Por otro lado, he de señalar que del referido informe sólo tenemos copia el Secretario y yo.

Entiendo que el asunto se trate en la Comisión de Hacienda y que intervenga la Interventora porque es la Funcionario que más ha tratado con el órgano fiscalizador. Por otra parte, quiero insistir que no es la primera vez que ocurre una filtración con el Tribunal Vasco de Cuentas.

Finalmente no hay que olvidar que esto es un documento público que ha entrado en el Ayuntamiento y hay que darle la tramitación administrativa que corresponda, que entiendo que incluye el que se trate en la Comisión de Hacienda, pero insisto en que en menos de dos días se ha filtrado a la prensa y garantizo que yo como Alcalde de Leioa no he sido el que lo ha filtrado, aunque habida cuenta del eco que ha tenido lo podría haber hecho perfectamente.

TERCER RUEGO:

Resumen de la intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:**

Se refiere al tema que ha planteado el Portavoz del Partido Socialista, esto es, a las salvedades que el Tribunal Vasco de Cuentas hace al resumen o informe de la fiscalización de la Cuenta General de 2.008 del Ayuntamiento.

Hemos tenido la oportunidad de conocer las partes más relevantes del informe, dado que está en la página Web del propio Tribunal de Cuentas y por tanto es accesible para cualquier ciudadano.

Entendemos que tal informe puede requerir incluso la celebración de una sesión exclusiva y monográfica de la Comisión de Hacienda y en este sentido nuestro ruego es que se convoque cuando se estime oportuno para que se puedan dar las explicaciones más detalladas sobre el asunto, aunque el propio informe recoge las alegaciones que presenta el Ayuntamiento con lo que se ha respondido a las salvedades que el Tribunal plantea y aunque hayamos conocido éstas, ello no obsta para que se trate en la Comisión de Hacienda y no habría estado de más que en la sesión de dicha Comisión de esta semana se hubiera hecho referencia a este asunto e incluso el haber facilitado a los grupos copia o al menos alguna explicación y quedarnos más tranquilos sin tener que esperar a este pleno para hacer referencia al tema.

Resumen de la intervención, del Sr. Alcalde, **D. Eneko Arruebarrena Elizondo, de EAJ-PNV:**

Entiendo el comentario pero, insisto, que es un documento que debe tratarse como un expediente más, máxime todavía que es un documento que fundamentalmente se refiere al trabajo de los servicios técnicos de la Casa y hay que darle el tratamiento correspondiente aunque terminará en una Comisión de Hacienda.

Hago hincapié que considero importante la opinión de la Interventora y hay que tener en cuenta además que estos informes no son las tablas de la Ley. Tanto la Intervención como la Secretaría y los grupos municipales podremos estar de acuerdo o no en muchas de las aplicación y así yo participo de muchas de las consideraciones del Tribunal y de otras no, porque no hay que olvidar que están hechas por unos Técnicos especializados pero también los tiene el Ayuntamiento y hay que darle tiempo suficiente para tratar el tema en profundidad, no debiéndose olvidar que el documento concluye con una serie de opiniones y de recomendaciones y se queda ahí y no tiene más recorrido ni por parte del Tribunal ni por parte de nadie.

CUARTO RUEGO:

Resumen de la intervención de **D. Juan Carlos Martínez LLamazares, de PSE-EE:**

Este ruego se planteó en un pleno anterior al cual no pudo asistir el Alcalde y tuvo que contestar el Primer Teniente Alcalde y se refiere a la periodicidad de las sesiones de las Comisiones Informativas.

Entiendo que no se está cumpliendo con lo se señaló en el pleno de 12 de julio de 2.007, en el que se indicaba que las sesiones se celebrarían como mínimo una vez al mes y se nos contestó que con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1.986 las comisiones informativas sólo deberían dictaminar asuntos propios del pleno municipal y como esto se puede considerar contradictorio creo que por el principio de especialidad, si nos hemos dado una norma y nos obligamos a una sesión mensual lo debemos cumplir independientemente de que se traten temas de pleno. Así, por ejemplo, la Comisión de Hacienda ha celebrado hasta tres sesiones en un mes y se han tratado muchos temas que no eran de pleno pero que permiten mantener la atención informativa.

En definitiva, creo que debemos cumplir la norma que nosotros mismos nos hemos dado y que se aprobó en pleno de julio de 2.007.

Resumen de la intervención, del Sr. Alcalde, **D. Eneko Arruebarrena Elizondo, de EAJ-PNV:**

Este ruego habría que trasladarlos a todos los Presidentes y Presidentas de Comisiones.

No obstante creo que se debería de elevar un poco el punto de enfoque, es decir, que, con independencia del régimen de sesiones que establecimos en su momento, deberíamos visualizar el régimen de funcionamiento de las Comisiones en general y así compararlo con el que mantienen otros Ayuntamientos del entorno.

Yo creo que en las Comisiones los Técnicos informan sobradamente de los asuntos y se debe hacer un interpretación flexible de las normas y así, observaremos que se someten a las Comisiones muchos asuntos en los que no habría que hacerlo y, además debo señalar, que cualquier Concejal puede acudir a un Técnico Municipal y requerir explicaciones sobre cualquier asunto, al margen de la sesión de una Comisión e insisto que compareis nuestro funcionamiento con el de los Ayuntamientos del entorno.

Resumen de la intervención de **D. Arturo Aldecoa Ruiz, del PP:**

Me refiero al asunto del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, ya que como ha dicho mi compañero Xabier Olabarrieta, este organismo cuelga en la red de internet de manera automática los informes que aprueban e incluso suelen tener avisos a través de sms para comunicar a los interesados, suelen ser los Periodistas, de lo que van publicando y por eso no creo que haya habido filtración, sino que el Periodista ha accedido a la página Web del TVCP.

Sé que cuando hay un informe del referido Tribunal o del Tribunal de Cuentas Públicas del Estado siempre hay aspectos que parecen bien o mal, pero las recomendaciones conviene seguirlas, y así a modo de anécdota diré que hace años en una campaña electoral el PP compró un paraguas barato, porque llovía y se nos mojaba el candidato, y acabamos en el Boletín Oficial del Estado con una reprimenda del Tribunal de Cuentas por haber decidido adquirir un paraguas que costaba alrededor de 200 pesetas, por lo que desde tal día, aunque llueva a mares y pueda ahogarse un candidato, tenemos prohibido comprar un paraguas. En definitiva hay que seguir las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, aunque no estemos de acuerdo.

Resumen de la intervención, del Sr. Alcalde, **D. Eneko Arruebarrena Elizondo, de EAJ-PNV:**

Una de las imputaciones que nos hace el Tribunal es que a un Escultor se le ha pagado fuera de plazo, esto es, que si el contrato decía que se le pagaba un 60% en el momento de formalizarlo y un 40% con la entrega de la obra, se le pagó al revés: al principio el 40% y después el 60% y aunque esto genera un pequeño beneficio al Ayuntamiento, el Tribunal lo señala como una falta.

Por otro lado, las recomendaciones que hace, salvo que su incumplimiento diera lugar a una responsabilidad penal, son interpretables y hay sugerencias del Tribunal en las que no estoy de acuerdo y estoy seguro de que los servicios municipales, si tuvieran que proponer de nuevo una decisión, la tomarían en igual sentido que la anterior, aunque el criterio del Tribunal sea distinto, porque es una cuestión de interpretación.

Por fin, creo que era Martín Villa el que decía "¡cuidado! todos al suelo que vienen los míos" y quiero decir que uno tiene enemigos en medios de difusión afines y amigos en los que no lo son y te garantizo que ha sido una filtración, y ello lo sé por gente amiga que uno tiene en medios afines.

QUINTO RUEGO:

Resumen de la intervención en euskera de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:**

Este asunto le íbamos a tratar en un pleno anterior pero no lo hicimos porque no estuvo presente el Sr. Alcalde y se refiere a los incidentes que unos individuos

protagonizaron en los exteriores de la Casa Consistorial dificultando el desarrollo del pleno e incomodando la escucha de las palabras del Sr. Alcalde y de cuantas intervenciones se produjeron en el pleno.

En relación con este asunto por un lado queríamos felicitar al Sr. Alcalde por la celeridad en la actuación de desalojo de quienes ocuparon un local municipal para una acción de protesta o de apoyo a una organización terrorista pero, por otra parte, entendemos que la actuación del Sr. Alcalde en el Pleno no fue la mejor, puesto que hubo una agresión desde el exterior, con golpes en las ventanas y con gritos y consideramos que lo adecuado había sido intentar que tal agresión finalizara mediante la forma que se considerase más oportuno, pero, desde luego, sin dejar continuar la misma.

Creemos que los grupos políticos democráticos y la sociedad ya han interiorizado que frente a estos comportamientos la respuesta es “tolerancia cero” ya no vale aguantar, como se ha venido haciendo, insultos y ataques a la convivencia y entendemos que el criterio de tolerancia cero, al igual que se había hecho con el desalojo de la mañana de ese día habría de haberse aplicado por el Sr. Alcalde durante los incidentes de la tarde.

También nos planteamos qué pasos se deben dar para garantizar una mayor seguridad en los exteriores del salón de plenos.

Resumen de la intervención, del Sr. Alcalde, D. Eneko Arruebarrena Elizondo, de EAJ-PNV:

La vida municipal en tiempo real daría para una película pero es imposible trasladar las vivencias diarias a los Portavoces y al resto de los Corporativos, hacerlo de manera inmediata, aunque en un momento de calentón puede sentir la necesidad de hacerlo.

Paso a contar lo que sucedió esa jornada, aunque ya trasladé a los Portavoces algunos detalles a lo largo de dicho día. Hay que partir de que ordenar el debate del pleno es una atribución del Alcalde y si hubiera visto riesgo para los Corporativos, hubiera adoptado otra solución. Reconozco que la situación fue incómoda pero me pareció que lo procedente era terminar el pleno en donde nos hallábamos y no ir a otra sala para estar más cómodo. El alboroto que se montó entiendo que también se produce en otras Sociedades Democráticas en las que también hay improperios e insultos, pero la democracia las aguanta y sabe estar a pesar de ellas.

Yendo a lo concreto cuando conocemos que el local municipal está ocupado con la autorización de la Asociación a la que el Ayuntamiento lo había cedido para otros fines, se da instrucciones a la Policía Local para que actúe y la Jefatura de la misma trasmite que hay unos protocolos de actuación para que sea la Ertzantza quien lo haga puesto que es su competencia.

Fui yo quien llamé al Departamento de Interior del Gobierno Vasco para hablar con el Viceconsejero competente, puesto que hasta ahora la interlocución que según el protocolo correspondía a un Alcalde era la de Viceconsejero y así se ha venido funcionando durante los últimos treinta años.

Se me puso al habla rápidamente con el Viceconsejero Fernández de Arroyabe y éste, aún estando de viaje me llamó casi de inmediato y me señaló que llevaba los temas de protección civil y que este asunto correspondía al Viceconsejero de Seguridad Ciudadana, Sr. Iturriaga.

Puestos en contacto con esta Viceconsejería, la persona de su departamento a la que se trasladó el asunto nos señaló que el responsable estaba fuera y que se le detallase de qué se trataba para poder explicárselo al Viceconsejero, dando todo tipo de detalles y se nos señaló que el Viceconsejero llamaría a la Alcaldía. Esto ocurrió a primera hora de la mañana y no hubo llamada del Viceconsejero de Seguridad y cuando señalé a la Policía Local que se pusiera en contacto directamente con la Comisaria de la Ertzantza de Erandio la Jefatura de la Policía Local me informó que no había agentes de la Ertzantza

para poder colaborar y entonces dí instrucciones de que fuera la Policía Local quien desalojara y a tal fin tuvieron que llamar a Agentes fuera de servicio y si el desalojo comenzó a las 14,15 h. unos diez minutos antes recibí una llamada de un director de la Ertzantza que me dijo que había entendido que era un conflicto de carácter laboral, un asunto interno o doméstico del Ayuntamiento y que la actuación correspondía a la Policía Local, explicándole entonces que no se trataba de un conflicto laboral interno, sino de un asunto de otro carácter.

Finalizada esta conversación llamé a la Policía Local y esta me dijo que ya había desalojado y que había habido presencia de seis Agentes de la Ertzantza, poco después hablé con los Portavoces de los grupos municipales y os conté todo esto y os avisé de que como a la tarde había pleno, parecía adecuado que el acceso a la Casa Consistorial se hiciera a través del servicio de Policía porque podría haber alguna situación desagradable.

Mi preocupación también la trasladé a la Ertzantza Etxea de Erandio y la Policía Local reiteró la petición de que pudiera haber Agentes de la Policía Autonómica en el exterior del salón de plenos, solicitando que acudieran una o dos furgonetas del servicio. Esta petición se hizo telefónicamente y la respuesta fue negativa y quiero decir que a la Policía Local se le puede pedir hasta donde es capaz, pero hay competencias que no son suyas y en este caso creo que cumplieron sobradamente y muy bien a lo largo de ese día y entendí que expulsar a quienes alborotaban fuera del salón de plenos, no era labor de la Policía Local y por eso hicimos el pleno como lo hicimos. Esa es la explicación.

Y siendo las veintiún horas, por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo el Secretario Acctal., certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.,